



Ayuntamiento de Bagà

ADDENDA 2019

AL CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN, FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ Y LA SOCIEDAD MERCANTIL THE BIKE SIDE SL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DEPORTIVA DE CICLOTURISMO LLAMADA "4 CIMS"

Bagà, a 29 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. FRANCISCO MALDONADO CARA, titular del DNI núm. 39329665X, mayor de edad, que actúa en su calidad de REGIDOR DE DEPORTES del Ayuntamiento de la vila de Bagà, con CIF núm. P0801600H, con sede social en la Plaza de Cataluña N.º 7, bis (08695), asistido por el Sr. JOSEP MARIA MOLINS PENINA, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

Por otra parte, el Sr. PAU ZAMORA PÉREZ, titular del DNI núm. 46343762G, mayor de edad, que actúa en calidad de ADMINISTRADOR de la sociedad mercantil THE BIKE SIDE SOCIEDAD LIMITADA, con CIF núm. B66749961 y con sede social en la calle Borrell núm. 89, 1º, 2ª B de BARCELONA.

ACTÚAN

El Sr. FRANCISCO MALDONADO CARA, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LA VILA BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Sr. PAU ZAMORA PÉREZ, en nombre y representación de la sociedad mercantil THE BIKE SIDE SL; en uso de las facultades que le otorga el artículo 8 de los Estatutos sociales, constituida mediante escritura pública efectuada ante el notario de L'Hospitalet del Llobregat, Sr. Santiago Gotor Sánchez en fecha 01.04.2016 (núm. 1036 de su protocolo).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega

MANIFIESTAN

1.- THE BIKE SIDE SL, es un club ciclista dedicado a la promoción del ciclismo, que tiene como objeto social la organización y explotación comercial de eventos deportivos, que ha organizado, diferentes EDICIONES de la prueba deportiva llamada "MARCHA CICLOTURÍSTICA 4 CIMS" con salida y llegada en Bagà, y que transcurre por diferentes carreteras (BV-4024 y C16) y de varios municipios, y tiene el objetivo de organizarla para el año 2019.

2.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA BAGÀ, en el marco competencial de las actividades deportivas y promoción del deporte, establecido en los artículos 25.2.1) de la Ley 7/1985, de



Ayuntamiento de Bagà

2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y 39 del Decreto Legislativo 1 / 2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley de Deporte de Cataluña (TRLEC), quiere colaborar con la entidad organizadora, para que el evento deportivo indicado se desarrolle con la máxima eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta (i) la realización de actividad física y deportiva como eje vertebrador de una sociedad saludable, (ii) la promoción del deporte del ciclismo, y (iii) el eco mediático del evento para la proyección del municipio en beneficio del interés general del municipio.

3.- En fecha 29 de noviembre de 2017, ambas partes suscribieron un convenio subvencional y de colaboración para las anualidades 2017 y 2018, ya que el plazo de vigencia termina el próximo 31 de diciembre de 2018.

4.- En el marco de dicho convenio, ambas partes, manteniendo el compromiso para colaborar y trabajar conjuntamente para el éxito de 4 CIMS, con el objetivo de consolidar la marcha como un referente en el calendario cicloturista continental, quieren formalizar una ADDENDA al citado convenio para la anualidad de 2019.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO y MARCO LEGAL.

El objeto de esta ADDENDA al convenio es establecer el régimen subvencional y de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ y THE BIKE SIDE SL, para la financiación de los gastos de organización y celebración de la prueba deportiva de la CUARTA EDICIÓN DE LA MARCHA CICLOTURISTA 4 CIMS, puntuable para el campeonato de Cataluña y de España, en el marco de colaboración que desde hace años llevan a cabo ambas partes en el ámbito de las actividades deportivas del mundo del ciclismo, para la anualidad de 2019.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en:

- el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, previstas en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2017.
- el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y
- el artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la vila de Bagà
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2019.

Segunda. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ, Se compromete a:

- (i) llevar a cabo una aportación económica de QUINCE MIL euros (15.000,00 €) a favor del THE BIKE SIDE SL, Para la financiación de los gastos de organización y



Ayuntamiento de Bagà

funcionamiento del evento ciclista 4 CIMS, para la anualidad de 2019.

THE BIKE SIDE SL se compromete a:

- (i) organizar este evento deportivo para el ejercicio de 2019, el próximo día 7 de julio de 2019.

Tercera. - PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de la forma siguiente:

- (A) Una ANTICIPO (o pago adelantado) equivalente al 25% del importe a subvencionar, según las cláusulas mencionadas anteriormente en esta ADDENDA. Este anticipo se deberá solicitar expresamente por parte de la entidad beneficiaria durante el mes de abril y el Ayuntamiento resolverá su tramitación y pago antes del 1 de junio de 2019.
- (B) Un segundo (y último pago) equivalente al 75% restante, previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa en el convenio y en la presente ADENDA. La tramitación y el pago de este porcentaje de subvención, siempre que la justificación presentada por la entidad beneficiaria sea suficiente e idónea, se tramitará y efectuará antes del día 15 de septiembre de 2019.

2.- Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en 15.000,00 €, en tanto que subvención, está revista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.47902.

Quinta. - JUSTIFICACIÓN

La entidad gestora del proyecto deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ, como máximo antes del 30 de agosto de 2019, la documentación justificativa de la subvención prevista en el presente convenio, y que consiste sucintamente en:

- (a) Una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- (b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividades realizada que contendrá: (i) la relación detallada de los gastos y de los ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto; (ii) Anexo de los justificantes del gasto con facturas o documentos equivalentes originales, por un importe igual o superior a la subvención otorgada, con acuse de su pago; (iii) relación detallada de otros ingresos.

Para la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (en adelante la Ordenanza).

También adjuntará a la memoria una copia de los lugares donde figure el logotipo o el nombre del AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ y de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA, en



Ayuntamiento de Bagà

su caso.

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado ya un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ

PER THE BIKE SIDE SL

Francisco Maldonado Cara
Regidor de Deportes

Pau Zamora Pérez
Legal representante.

Josep Maria Molins Penina
Secretario - Interventor
Doy fe.